

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0003-2016-UNHEVAL-RI.

Cayhuayna, 08 de marzo de 2016

Visto, el acta de sesión Ordinaria de la Alta Dirección integrada por el Dr. David Maquera Lupaca Rector Interino, Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera Vicerrector Académico y la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, de fecha 02.MARZO.2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y Guía de Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002 -2015- SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2015 establecieron esencialmente las siguientes obligaciones: **i) Conformación del CEUTA, ii) Convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral para la elección de los miembros de la Asamblea Estatutaria, iii) redacción y aprobación del Estatuto de la UNHEVAL, iv) Establecimiento del Cronograma de elecciones de las nuevas autoridades y el plazo de su designación en reemplazo de las autoridades vigentes, el cual debía culminar como máximo el 31 de diciembre de 2015, v) Elección de los miembros del Comité Electoral, vi) Solicitar la participación de la ONPE y vii) Aprobación del Reglamento de Elecciones**, la misma que debió realizarse en una sola fecha la elección de Rector, vicerrectores, la totalidad de Decanos y Director de Post grado, como lo establece el anexo N° 1 síntesis de los pasos para la adecuación del gobierno de la Universidad Pública y el anexo N° 3 Preguntas frecuentes, pregunta 6) **aprobación del cronograma de elecciones, 1. Plazo para la realización de elecciones. "el cronograma debe contemplar la elección de todas las autoridades (Rector, vicerrectores y de Decanos) en una sola fecha**, la cual debe realizarse indefectiblemente antes del 31 de diciembre de 2015. Pregunta 2. ¿Qué consecuencias existen si solo se programa elecciones para elegir solo a algunas autoridades? Sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros de la Asamblea Estatutaria, se generan dos consecuencias: 2.1. **No resultará legal** ningún proceso de nombramiento, ascenso y ratificación de personal docente y no docente, y 2.2 Las autoridades vigentes de las universidades públicas (rector, vicerrectores y decanos) no podrán participar válidamente en la aprobación de las políticas de desarrollo universitario de sus respectivas universidades.

Que, es pertinente indicar que el proceso de adecuación de las Universidades y sobre todo el proceso de elección de autoridades en un solo acto de Rector, Vicerrectores y Decanos ha sido reconocido por el Tribunal constitucional en su sentencia recaída en el Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, de fecha 10 de noviembre del 2015, fortalecido la misma mediante la aclaración a la sentencia de fecha 12 de enero del 2016, que textualmente indica: **"...A la entrada en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas. Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno. A tal efecto, a los diez (10) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley, se conforma en cada universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su facultad. La abstención total o parcial de los representantes estudiantiles en el Comité Electoral Universitario no impide su instalación y funcionamiento. La antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivo en dicha categoría en la universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad. El Comité Electoral Universitario**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0003-2016-UNHEVAL-RI.

- 2 -

se instala teniendo como Presidente al docente principal elegido más antiguo; dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la asamblea estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario. La asamblea estatutaria está conformada por 36 miembros: 12 profesores principales, 8 profesores asociados, 4 profesores auxiliares y 12 estudiantes. Estos últimos deben cumplir los requisitos señalados en la presente Ley para los representantes para la Asamblea Universitaria. La elección se realiza mediante voto universal obligatorio y secreto de cada una de las categorías de los profesores indicados y por los estudiantes regulares. La asamblea estatutaria se instala inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del presidente del Comité Electoral Universitario, y presidida por el docente principal más antiguo. La asamblea estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la universidad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario. A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades. La designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes. Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la asamblea estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad. Es de responsabilidad de las autoridades elegidas completar la adecuación de la universidad a las normas de la presente Ley y el respectivo Estatuto. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario...".

Que, mediante Resolución N° 0002 -2015-UNHEVAL- CEU de fecha 09.JUL.2015 se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DE ORGANOS DE GOBIERNO, aprobada por el Comité Electoral presidida por el Mg. Sady Majino Bernardo, reglamento sustentada en el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobada mediante Resolución N° 005-2015-UNHEVAL-AE la misma que fué declarada NULA mediante Resolución Número: 16 de fecha Huánuco, veintiséis de octubre del año dos mil quince expedida por la Corte Superior de Justicia de Huánuco Sala Civil Permanente del Poder Judicial del Perú - EXP. 129 - 2015,

Que, mediante la Resolución N° 159 -2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016 en el ítem 10, textualmente indica: "... que la Resolución N° 0002-2015-UNHEVAL- AUT de fecha 23 de junio de 2015, la Asamblea Universitaria Transitoria Presidida por la Autoridad autoconvocada Dr. Abner Fonseca Livias resuelve elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, designando como Presidente al Señor Sady Sebastián Majino Bernardo, no existiendo fundamento legal alguno que ampare lo ejecutado puesto que, de acuerdo a la normativa vigente Ley Universitaria N° 30220 y la Guía aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2015 - SUNEDU/CD, dicho proceso corresponde realizarlo al Presidente de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, Dr. David Maquera Lupaca...", por lo que el procedimiento implica culminado la redacción y aprobación del Estatuto, se establece el cronograma de elecciones de todas las autoridades, luego que la Asamblea Estatutaria asuma transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria elige al Comité Electoral Universitario.

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se **DECLARA la vacancia del carao de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del carao**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0003-2016-UNHEVAL-RI.

de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016 de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y se resuelve **ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL**, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. **ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL**, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. **ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria** de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016, emitida por la Unidad de registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria **procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL**; en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que, la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, Proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública de la Ley N° 30220**, establece que el plazo máximo para la designación y asunción del cargo de las nuevas autoridades es el 31.12.2015, en este orden la Ley Universitaria N° 30220 , en el **capítulo V organización académica**, indica taxativamente **"artículo 31º.- organización del régimen académico, las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y éstas pueden comprender a: Los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Las Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado. Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes". El Artículo 33º. Indica taxativamente "... Función y dirección de los Departamentos Académicos, se establece que los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente". En el presente caso no es procedente la permanencia de Jefes o Directores de Departamentos Académicos, pues de conformidad con la Guía para la adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, establece que el plazo máximo para la designación y asunción del cargo de las nuevas autoridades es el 31.12.2015, lo que implica que la permanencia de los Jefes o Directores de Departamento Académico contravienen la Ley Universitaria y la Directiva del SUNEDU, lo que implica incluso que los actos que se emitan incurran en nulidad generado perjuicio en los procedimientos y trámites administrativos, toda vez que la ley no permite elecciones parciales y sanciona como no validos los actos de los mismos, siendo procedente al amparo de la ley Universitaria 30220 y Directiva del SUNEDU, se proceda en el acto a declarar la vacancia de los Jefes o Directores de Departamento Académico y proceder a encargar interinamente dichos cargos hasta la elección de nuevas autoridades universitarias en un solo acto, a efectos de continuar con el normal**

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
HUANUCO

[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
HUANUCO
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0003-2016-UNHEVAL-RI.

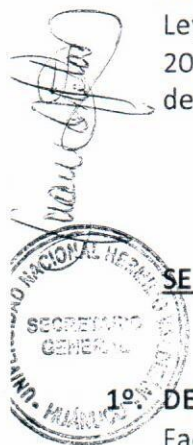
- 4 -

desarrollo de actividades en la Universidad y no se cause un perjuicio a docentes, estudiantes, trabajadores y ciudadanos debiendo valorar que en rigor la medida a adoptar a los mencionados docentes, no los afecta en modo alguno, pues no afecta su remuneración como docentes no afecta su carga académica - administrativa y su libre desenvolvimiento como docentes, ni derecho laboral alguno, debiendo valorar que estando a la situación de extrema urgencia y necesidad que se encuentra la universidad en donde la SUNEDU, tuvo que desconocer a las autoridades **RECTOR Y VICERRECTORES**, y la universidad no puede quedar en una acefalia que afecta docentes, administrativos y alumnos, en esta medida se proceda a declarar la vacancia de los cargos de Jefaturas y Direcciones de los Departamento Académico de las 14 facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y se encargue la Dirección de los Departamentos Académicos a los respectivos docentes hasta que se realice el proceso de elecciones universales para elegir a las autoridades universitarias en un solo acto conforme lo dispone la LEY UNIVERSITARIA N° 30220 Y LA GUIA DE ADECUACION DE AUTORIDADES DIRECTIVA DEL SUNEDU.



Que, luego de una amplia deliberación el Colegiado acordó **DECLARAR la vacancia todos los Cargos de Jefes o Directores de los Departamentos Académicos de las Facultades** elegidos en el marco de la derogada Ley Universitaria N° 23733 y en elecciones llevado a cabo por el Comité Electoral elegido mediante Resolución N° 001- 2015-UNHEVAL-AUT, de fecha 23 de junio de 2015 declarada nula por el Poder Judicial y que la SUNEDU en la Resolución N° 159-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, señala que la Resolución N° 0002-2015-UNHEVAL- AUT de fecha 23 de junio de 2015, la Asamblea Universitaria Transitoria Presidida por la Autoridad autoconvocada Dr. Abner Fonseca Livias resuelva elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, designando como Presidente al Señor Sady Sebastián Majino Bernardo, no existiendo fundamento legal alguno que ampare lo ejecutado puesto que, de acuerdo a la normativa vigente Ley Universitaria N° 30220 y la Guía aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2015 – SUNEDU/CD, dicho proceso corresponde realizarlo al Presidente de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, Dr. David Maquera Lupaca...".

Que, estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino por Ley Universitaria N° 30220;



SE RESUELVE:

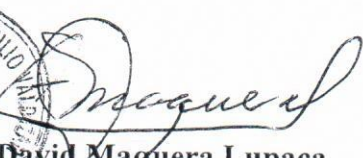
- 1º. DECLARAR** la vacancia de todos los cargos de Directores de los Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento y aplicación de la Ley Universitaria N° 30220 y de la Guía de Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas aprobada mediante **Resolución del Consejo Directivo N° 002 -2015- SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2015.**
- 2º. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LAS FACULTADES,** a partir del 08 de marzo de 2016 hasta la elección del Director del Departamento Académico, de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220 y en la Guía de Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002 –2015- SUNEDU/CD de fecha 20.JUL.2015; a los docentes que a continuación se indica:

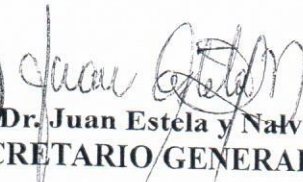


FACULTAD	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO
1. CIENCIAS AGRARIAS	Dr. Santos Severino JACOBO SALINAS docente Principal a Dedicación Exclusiva
2. MEDICINA	Mg. Joel TUCTO BERRIOS docente asociado a Tiempo Completo
3. ENFERMERÍA	Dra. Rosalinda RAMÍREZ MONTALDO DE LUQUE docente Principal a Dedicación Exclusiva
4. OBSTETRICIA	Mg. Mitsi Marleni QUIÑONEZ FLORES docente Asociado a dedicación exclusiva
5. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO	Dr. Jorge Ernesto ROMERO VELA docente Principal a Dedicación Exclusiva
6. CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Mg. Eusebio LUNA RAMOS docente Principal a Dedicación Exclusiva
7. CIENCIAS ECONÓMICAS	Mg. Roque VALDIVIA JARA docente Asociado a Tiempo Completo
8. CIENCIAS SOCIALES	Soc. Carmen Elvira ZAVALAGA BUSTOS docente Asociada a Dedicación Exclusiva
9. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación Básica: Mg. Haiber Policarpo ECHEVARRIA RODRIGUEZ docente Principal a Dedicación Exclusiva
	Educación Secundaria: Dr. Fermín POZO ORTEGA docente principal a Dedicación Exclusiva
10. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	Mg. César Alfonso NAJAR FARRO docente Asociado a Tiempo Completo
11. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	Mg. Sumaya JAIMES REATEGUI docente a Auxiliar Tiempo Completo
12. INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	M.Sc. Guadalupe RAMIREZ REYES docente Principal a Dedicación Exclusiva.
13. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Mg. Rosel APAESTEGUI LIVAQUE docente Asociado a Dedicación Exclusiva
14. PSICOLOGÍA	Drg. Edith Haydee BERAUN QUIÑONES docente Principal a Dedicación Exclusiva

3º. **DAR A CONOCER** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, al Ministerio de Educación, a la Comisión de Educación Cultura y Deporte del Congreso de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a los órganos internos de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. David Maquera Lupaca
 RECTOR INTERINO


Dr. Juan Estela y Nalvarte
 SECRETARIO GENERAL (E)

- Distribución:**
 Rectorado-VRacad
 VRInv. AL-OCI
 Transparencia
 RRPP.-DACAD-DSACAD
 DCCalidad-DBU
 Facultades (14)
 DCPYP-DOGA.CEU
 DUI.DEPE-DI-DOI
 DPER.JPER-UEC
 File interesados
 OC-OT-UR-OL
 UBP-US-
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

 Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE
 SECRETARIO GENERAL (E)